



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2021/C 329/01

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

1

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2021/C 329/02

Asunto C-521/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 1 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia) — CB/ Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia [Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Inspección fiscal — Servicios prestados en el marco de una actividad de agente artístico — Operaciones sujetas al IVA — Operaciones no declaradas a la Administración tributaria y por las que no se ha emitido factura — Fraude — Reconstitución de la base imponible del impuesto sobre la renta — Principio de neutralidad del IVA — Inclusión del IVA en la base imponible reconstituida]

2

2021/C 329/03

Asunto C-718/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de junio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour constitutionnelle — Bélgica) — Ordre des barreaux francophones et germanophone, Association pour le droit des Étrangers ASBL, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, Ligue des Droits de l'Homme ASBL, Vluchtelingenwerk Vlaanderen ASBL / Conseil des ministres (Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Artículos 20 TFUE y 21 TFUE — Directiva 2004/38/CE — Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros — Resolución que pone fin al derecho de residencia del interesado por razones de orden público — Medidas preventivas para evitar todo riesgo de fuga del interesado durante el plazo concedido a este para abandonar el territorio del Estado miembro de acogida — Disposiciones nacionales similares a las que se aplican a los nacionales de terceros países en virtud del artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2008/115/CE — Duración máxima del internamiento a efectos de expulsión — Disposición nacional idéntica a la que se aplica a los nacionales de terceros países) . . .

3

2021/C 329/04	Asunto C-301/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — UE, HC / Vorarlberger Landes- und Hypotheken-Bank AG [Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Certificado sucesorio europeo — Validez de una copia auténtica del certificado sin fecha de expiración — Artículo 65, apartado 1 — Artículo 69 — Efectos del certificado en relación con personas designadas en él que no han solicitado su expedición — Artículo 70, apartado 3 — Fecha que debe tenerse en cuenta para apreciar la validez de la copia — Efectos en materia de prueba de la copia]	4
2021/C 329/05	Asunto C-717/20 P: Recurso de casación interpuesto el 28 de diciembre de 2020 por Marina Karpeta-Kovalyova contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de octubre de 2020 en el asunto T-249/19, Karpeta-Kovalyova / Comisión	4
2021/C 329/06	Asunto C-21/21 P: Recurso de casación interpuesto el 13 de enero de 2021 por Comprojecto-Projetos e Construções, Lda, Paulo Eduardo Matos Gomes de Azevedo, Julião Maria Gomes de Azevedo, Isabel Maria Matos Gomes de Azevedo contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 16 de diciembre de 2020 en el asunto T-416/20 REC, Comprojecto-Projetos e Construções y otros / Tribunal de Justicia de la Unión Europea y otros	5
2021/C 329/07	Asunto C-150/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi (Polonia) el 5 de marzo de 2021 — Procedimiento penal contra D. B.	5
2021/C 329/08	Asunto C-255/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 21 de abril de 2021 — Reti Televisive Italiane SpA (RTI) / Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni — AGCOM	6
2021/C 329/09	Asunto C-263/21: Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 23 de abril de 2021 — Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los contenidos Digitales (AMETIC) / Administración General del Estado, Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI), Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE), Ventanilla Única Digital, Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA), Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)	7
2021/C 329/10	Asunto C-292/21: Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 7 de mayo de 2021 — Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE) y otros / Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (AUDICA) y otro	8
2021/C 329/11	Asunto C-298/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov (Rumanía) el 10 de mayo de 2021 — S. C. Techno-Gaz K. F. T. PAKS / U. A. T. Comuna Dalnic	8
2021/C 329/12	Asunto C-301/21: Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Oradea (Rumanía) el 11 de mayo de 2021 — Curtea de Apel Alba Iulia, Curtea de Apel Cluj, Tribunalul Bihor, Tribunalul Satu Mare, Tribunalul Sălaj / YF, KP, OJ, YS, SL, DB, SH	9
2021/C 329/13	Asunto C-306/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 12 de mayo de 2021 — Komisija za zashtita na lichnite danni, Tsentralna isbiratelna komisija / Koalitsia «Demokratichna Bulgaria — Obedinenie»	10
2021/C 329/14	Asunto C-308/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca dos Açores (Portugal) el 14 de mayo de 2021 — KU y otros / SATA International — Azores Airlines SA	11

2021/C 329/15	Asunto C-339/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 31 de mayo de 2021 — Colt Technology Services SpA, Wind Tre SpA, Telecom Italia SpA, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero della Giustizia, Procura della Repubblica presso el Tribunale di Roma, Procura della Repubblica presso el Tribunale di Cagliari, Procura generale della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Vodafone Italia SpA / Ministero della Giustizia, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero dell'Economia e delle Finanze, Wind Tre SpA, Procura generale della Repubblica presso el Tribunale di Cagliari, Procura della Repubblica presso el Tribunale di Roma, Procura generale della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Procura della Repubblica presso el Tribunale di Locri	12
2021/C 329/16	Asunto C-340/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 2 de junio de 2021 — VB / Natsionalna agentsia za prihodite	12
2021/C 329/17	Asunto C-391/21 P: Recurso de casación interpuesto el 24 de junio de 2021 por Enrico Falqui contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava ampliada) dictada el 5 de mayo de 2021 en el asunto T-695/19, Enrico Falqui / Parlamento Europeo	13
2021/C 329/18	Asunto C-401/21 P: Recurso de casación interpuesto el 29 de junio de 2021 por Rumanía contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-543/19, Rumanía / Comisión	15

Tribunal General

2021/C 329/19	Asunto T-226/18: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Global Silicones Council y otros/Comisión [«REACH — Actualización del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, relativo a las restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, preparados y artículos peligrosos — Restricciones relativas al octametilciclotetrasiloxano (D4) y al decametilciclopentasiloxano (D5) — Error manifiesto de apreciación — Anexo XIII del Reglamento n.º 1907/2006 — Ponderación de las pruebas — Artículo 68 del Reglamento n.º 1907/2006 — Riesgo inaceptable — Proporcionalidad — Formas sustanciales»]	16
2021/C 329/20	Asunto T-519/18: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Global Silicones Council y otros/ECHA [«REACH — Elaboración de una lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Inclusión del octametilciclotetrasiloxano (D4), del decametilciclopentasiloxano (D5) y del dodecametilciclohexasiloxano (D6) en esa lista — Artículos 57 y 59 del Reglamento n.º 1907/2006 — Anexo XIII del Reglamento n.º 1907/2006 — Ponderación de las pruebas — Error manifiesto de apreciación — Proporcionalidad»]	17
2021/C 329/21	Asunto T-17/19: Sentencia del Tribunal General de 3 de febrero de 2021 — Moi/Parlamento («Derecho institucional — Parlamento — Acoso psicológico — Decisiones del presidente del Parlamento por las que se declara la existencia de una situación de acoso psicológico a dos asistentes parlamentarios acreditados y se impone a un diputado la sanción de pérdida del derecho a las dietas para gastos de estancia durante doce días — Artículos 11 y 166 del Reglamento interno del Parlamento — Recurso interno — Decisión de la Mesa del Parlamento por la que se confirma la sanción — Artículo 167 del Reglamento interno del Parlamento — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Derecho de defensa — Responsabilidad extracontractual»)	18
2021/C 329/22	Asunto T-265/19: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Italia/Comisión [«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Italia — Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad — Correcciones financieras — Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Riesgo de perjuicio financiero — Reglamento (CE) n.º 1290/2005 — Reglamento (CE) n.º 885/2006 — Primer acto de comprobación administrativa o judicial — Existencia de una irregularidad»]	18
2021/C 329/23	Asunto T-624/19: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Welter's/EUIPO (Forma de una empuñadura con cerdas) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de una empuñadura con cerdas — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	19

2021/C 329/24	Asunto T-635/19: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Fondazione Cassa di Risparmio di Pesaro y otros/Comisión («Responsabilidad extracontractual — Ayudas de Estado — Sector bancario — Proyecto de recapitalización por un consorcio privado entre bancos en favor de uno de sus miembros — Autorización de la intervención por parte del banco central del Estado miembro — Renuncia a realizar un rescate e incoación de un procedimiento de resolución — Directivas 2014/49/UE y 2014/59/UE — Decisión de no formular objeciones — Solicitudes de información y posicionamiento de la Comisión durante la fase previa de examen — Inexistencia de relación de causalidad»)	20
2021/C 329/25	Asunto T-668/19: Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Ardagh Metal Beverage Holdings/EUIPO (Combinación de sonidos al abrir una lata de bebida gaseosa) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca de la Unión consistente en una combinación de sonidos al abrir una lata de bebida gaseosa — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	20
2021/C 329/26	Asunto T-15/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Skyliners/EUIPO — Sky (SKYLINERS) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión SKYLINERS — Marcas de la Unión denominativas anteriores SKY — Motivo de denegación relativo — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 41, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 46, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Facultad para presentar oposición»]	21
2021/C 329/27	Asunto T-204/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Zoom/EUIPO — Facetec (ZOOM) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca denominativa ZOOM — Marcas figurativa y denominativa anteriores de la Unión ZOOM — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]	22
2021/C 329/28	Asunto T-227/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Biovene Cosmetics/EUIPO — Eugène Perma France (BIOVÈNE BARCELONA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión BIOVÈNE BARCELONA — Marca denominativa anterior de la Unión BIORENE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	22
2021/C 329/29	Asunto T-232/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Biovene Cosmetics/EUIPO — Eugène Perma Francia (BIOVÈNE) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión BIOVÈNE — Marca denominativa anterior de la Unión BIORENE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	23
2021/C 329/30	Asunto T-267/20: Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Arbusov/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de la autoridad de un Estado tercero se haya adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva»)	23
2021/C 329/31	Asunto T-268/20: Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Pshonka/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de la autoridad de un Estado tercero se haya adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva»)	24
2021/C 329/32	Asunto T-269/20: Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Pshonka/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de una autoridad de un Estado tercero se ha adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva»)	25

2021/C 329/33	Asunto T-285/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — MCM Products/EUIPO — The Nomad Company (NOMAD) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión NOMAD — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b), y c), del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letras b), y c), del Reglamento (UE) 2017/1001]»	26
2021/C 329/34	Asunto T-290/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Ceramica Flaminia/EUIPO — Ceramica Cielo (goclean) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión goclean — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 52, apartado 1, letra a), y artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra a), y artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Examen de oficio de los hechos — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 59, apartado 2, del Reglamento 2017/1001)] .	26
2021/C 329/35	Asunto T-362/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Acciona/EUIPO — Agencia Negociadora PB (REACCIONA) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión REACCIONA — Uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Existencia de un procedimiento judicial nacional — Inexistencia de causa justificativa de la falta de uso]	27
2021/C 329/36	Asunto T-373/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Framery/EUIPO — Smartblock (Edificio transportable) [«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un edificio transportable — Dibujos o modelos anteriores — Prueba de la divulgación — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Motivo de nulidad — Falta de carácter singular — Inexistencia de impresión global distinta — Artículos 6, apartado 1, letra b), y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 6/2002 — Obligación de motivación]	28
2021/C 329/37	Asunto T-464/20: Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Eggy Food/EUIPO (YOUR DAILY PROTEIN) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión YOUR DAILY PROTEIN — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001]	28
2021/C 329/38	Asunto T-501/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Makk/EUIPO — Ubati Luxury Cosmetics (PANTA RHEI) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa la Unión Europea — Marca denominativa PANTA RHEI — Marca denominativa anterior de la Unión PANTA RHEI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los productos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]	29
2021/C 329/39	Asunto T-531/20: Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Wolf Oil/EUIPO — Rolf Lubricants (ROLF) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa ROLF — Marca internacional anterior Wolf — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Obligación de motivación — Derecho a ser oído]	29
2021/C 329/40	Asunto T-311/21: Recurso interpuesto el 1 de junio de 2021 — SV/BEI	30
2021/C 329/41	Asunto T-322/21: Recurso interpuesto el 9 de junio de 2021 — TB/ENISA	31
2021/C 329/42	Asunto T-340/21: Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Ryanair/Comisión	32
2021/C 329/43	Asunto T-342/21: Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Bambu Sales/EUIPO (BAMBU)	33
2021/C 329/44	Asunto T-343/21: Recurso interpuesto el 21 de junio de 2021 — Hewlett Packard Enterprise Development/EUIPO — Aruba (ARUBA)	33
2021/C 329/45	Asunto T-344/21: Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Plusmusic/EUIPO — Groupe Canal + (+music)	34
2021/C 329/46	Asunto T-345/21: Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Hewlett Packard Enterprise Development/EUIPO — Aruba (ARUBA NETWORKS)	35

2021/C 329/47	Asunto T-346/21: Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Hecht Pharma/EUIPO — Gufic Biosciences (Gufic)	36
2021/C 329/48	Asunto T-354/21: Recurso interpuesto el 17 de junio de 2021 — ClientEarth/Comisión	36
2021/C 329/49	Asunto T-355/21: Recurso interpuesto el 24 de junio de 2021 — Polo Club Düsseldorf/EUIPO — Company Bridge and Life (POLO CLUB DÜSSELDORF EST. 1976)	37
2021/C 329/50	Asunto T-356/21: Recurso interpuesto el 24 de junio de 2021 — Future Motion/EUIPO — El Corte Inglés (HYPERCORE)	38
2021/C 329/51	Asunto T-357/21: Recurso interpuesto el 25 de junio de 2021 — Jose A. Alfonso Arpon / EUIPO — Puma (PLUMAFlex by Roal)	38
2021/C 329/52	Asunto T-367/21: Recurso interpuesto el 29 de junio de 2021 — Sushi&Food Factor/EUIPO (READY 4YOU)	39
2021/C 329/53	Asunto T-370/21: Recurso interpuesto el 30 de junio de 2021 — Biogena/EUIPO — Alter Farmacia (NUTRIFEN AGNUBALANCE)	40
2021/C 329/54	Asunto T-372/21: Recurso interpuesto el 1 de julio de 2021 — Sympatex Technologies/EUIPO — Liwe Española (Sympathy Inside)	41
2021/C 329/55	Asunto T-374/21: Recurso interpuesto el 2 de julio de 2021 — documentus Deutschland/EUIPO — Reisswolf (REISSWOLF)	41
2021/C 329/56	Asunto T-375/21: Recurso interpuesto el 2 de julio de 2021 — Leinfelder Uhren München/EUIPO — Schafft (Representación de una figura geométrica)	42
2021/C 329/57	Asunto T-381/21: Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — D&A Pharma/EMA	43
2021/C 329/58	Asunto T-382/21: Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — the airscreen company/EUIPO — Moviescreens Rental (airscreen)	44

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2021/C 329/01)

Última publicación

DO C 320 de 9.8.2021

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 310 de 2.8.2021

DO C 297 de 26.7.2021

DO C 289 de 19.7.2021

DO C 278 de 12.7.2021

DO C 263 de 5.7.2021

DO C 252 de 28.6.2021

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 1 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia) — CB / Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia

(Asunto C-521/19) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Inspección fiscal — Servicios prestados en el marco de una actividad de agente artístico — Operaciones sujetas al IVA — Operaciones no declaradas a la Administración tributaria y por las que no se ha emitido factura — Fraude — Reconstitución de la base imponible del impuesto sobre la renta — Principio de neutralidad del IVA — Inclusión del IVA en la base imponible reconstituida]

(2021/C 329/02)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: CB

Recurrida: Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia

Fallo

La Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en particular sus artículos 73 y 78, leídos a la luz del principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido (IVA), debe interpretarse en el sentido de que cuando, incurriendo en un comportamiento fraudulento, unos sujetos pasivos del IVA no hayan comunicado a la Administración tributaria la existencia de una operación, ni hayan emitido factura, ni hayan hecho constar los ingresos obtenidos gracias a dicha operación en una declaración de impuestos directos, la reconstitución efectuada por la Administración tributaria interesada, en el marco de la inspección de dicha declaración, de las cantidades entregadas y recibidas con ocasión de la operación controvertida debe considerarse un precio que incluye el IVA, a menos que, con arreglo al Derecho nacional, los sujetos pasivos tengan la posibilidad de proceder posteriormente a la repercusión y a la deducción del IVA controvertido a pesar del fraude.

⁽¹⁾ DO C 363 de 28.10.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de junio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour constitutionnelle — Bélgica) — Ordre des barreaux francophones et germanophone, Association pour le droit des Étrangers ASBL, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, Ligue des Droits de l'Homme ASBL, Vluchtelingenwerk Vlaanderen ASBL / Conseil des ministres

(Asunto C-718/19) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Ciudadanía de la Unión — Artículos 20 TFUE y 21 TFUE — Directiva 2004/38/CE — Derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros — Resolución que pone fin al derecho de residencia del interesado por razones de orden público — Medidas preventivas para evitar todo riesgo de fuga del interesado durante el plazo concedido a este para abandonar el territorio del Estado miembro de acogida — Disposiciones nacionales similares a las que se aplican a los nacionales de terceros países en virtud del artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2008/115/CE — Duración máxima del internamiento a efectos de expulsión — Disposición nacional idéntica a la que se aplica a los nacionales de terceros países)

(2021/C 329/03)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour constitutionnelle

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ordre des barreaux francophones et germanophone, Association pour le droit des Étrangers ASBL, Coordination et Initiatives pour et avec les Réfugiés et Étrangers ASBL, Ligue des Droits de l'Homme ASBL, Vluchtelingenwerk Vlaanderen ASBL

Demandada: Conseil des ministres

Fallo

Los artículos 20 TFUE y 21 TFUE y la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, deben interpretarse en el sentido de que:

- no se oponen a una normativa nacional que aplica a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias, durante el período que se les concede para abandonar el territorio del Estado miembro de acogida a raíz de la adopción de una decisión de expulsión en su contra por razones de orden público o durante la prórroga de dicho plazo, disposiciones para evitar el riesgo de fuga que sean similares a las que, en cuanto atañe a los nacionales de terceros países, transponen al Derecho nacional el artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, siempre que las primeras se ajusten a los principios generales establecidos en el artículo 27 de la Directiva 2004/38 y no sean menos favorables que las segundas;
- se oponen a la normativa nacional que aplica a los ciudadanos de la Unión y a los miembros de sus familias que, tras la expiración del plazo establecido o de la prórroga de dicho plazo, no han dado cumplimiento a una decisión de expulsión adoptada en su contra por razones de orden público o seguridad pública, una medida de internamiento a efectos de expulsión de una duración máxima de ocho meses, duración que es idéntica a la aplicable, en el Derecho nacional, a los nacionales de terceros países que no hayan dado cumplimiento a una decisión de retorno adoptada por tales razones, en virtud del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2008/115.

⁽¹⁾ DO C 413 de 9.12.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 1 de julio de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — UE, HC / Vorarlberger Landes- und Hypotheken-Bank AG

(Asunto C-301/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (UE) n.º 650/2012 — Certificado sucesorio europeo — Validez de una copia auténtica del certificado sin fecha de expiración — Artículo 65, apartado 1 — Artículo 69 — Efectos del certificado en relación con personas designadas en él que no han solicitado su expedición — Artículo 70, apartado 3 — Fecha que debe tenerse en cuenta para apreciar la validez de la copia — Efectos en materia de prueba de la copia]

(2021/C 329/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: UE, HC

Demandada: Vorarlberger Landes- und Hypotheken-Bank AG

con intervención de: Sucesión de VJ

Fallo

- 1) El artículo 70, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo, debe interpretarse en el sentido de que una copia auténtica del certificado sucesorio europeo expedida con la mención «por tiempo indefinido» en ella es válida durante un período de seis meses a partir de su fecha de expedición y surte efectos, en el sentido del artículo 69 de dicho Reglamento, si es válida en el momento de su presentación inicial ante la autoridad competente.
- 2) El artículo 65, apartado 1, del Reglamento n.º 650/2012, en relación con el artículo 69, apartado 3, de dicho Reglamento, debe interpretarse en el sentido de que el certificado sucesorio europeo surte efectos respecto de todas las personas que se mencionan nominalmente en él, aunque no hayan solicitado ellas mismas la expedición de dicho certificado.

⁽¹⁾ DO C 313 de 21.9.2020.

Recurso de casación interpuesto el 28 de diciembre de 2020 por Marina Karpeta-Kovalyova contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 15 de octubre de 2020 en el asunto T-249/19, Karpeta-Kovalyova / Comisión

(Asunto C-717/20 P)

(2021/C 329/05)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Marina Karpeta-Kovalyova (representante: S. Pappas, avocat)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Mediante auto de 6 de julio de 2021, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) desestimó el recurso de casación por ser manifiestamente infundado. La recurrente cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 13 de enero de 2021 por Comprojecto-Projetos e Construções, Lda, Paulo Eduardo Matos Gomes de Azevedo, Julião Maria Gomes de Azevedo, Isabel Maria Matos Gomes de Azevedo contra el auto del Tribunal General (Sala Novena) dictado el 16 de diciembre de 2020 en el asunto T-416/20 REC, Comprojecto-Projetos e Construções y otros / Tribunal de Justicia de la Unión Europea y otros

(Asunto C-21/21 P)

(2021/C 329/06)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Recurrentes: Comprojecto-Projetos e Construções, Lda, Paulo Eduardo Matos Gomes de Azevedo, Julião Maria Gomes de Azevedo, Isabel Maria Matos Gomes de Azevedo (representante: M. Ribeiro, abogado)

Otras partes en el procedimiento: Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal General, Banco Central Europeo

Mediante auto de 30 de junio de 2021, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Sexta) ha desestimado el recurso de casación por ser manifiestamente infundado y ha condenado a las recurrentes a cargar con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi (Polonia) el 5 de marzo de 2021 — Procedimiento penal contra D. B.

(Asunto C-150/21)

(2021/C 329/07)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy dla Łodzi-Śródmieścia w Łodzi

Parte en el procedimiento principal

D. B.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede considerarse que una resolución por la que se impone una sanción pecuniaria, dictada por la autoridad central administrativa neerlandesa —designada con arreglo al artículo 2 de la Decisión Marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias⁽¹⁾—, susceptible de recurso ante la fiscalía, orgánicamente dependiente del Ministerio de Justicia, cumple los criterios que configuran el concepto de «resolución contra la cual corresponde un recurso ante el órgano jurisdiccional que tenga competencia en asuntos penales» en el sentido del artículo 1, letra a), inciso ii), de la Decisión Marco?
- 2) ¿Puede considerarse que se cumple el criterio de que una resolución por la que se impone una sanción pecuniaria pueda recurrirse ante el «órgano jurisdiccional que tenga competencia en asuntos penales» cuando la interposición de un recurso ante el tribunal de distrito solo sea posible en una fase ulterior del procedimiento, a saber, después de que el fiscal haya desestimado la impugnación formulada, e implique además, en determinados casos, la obligación de desembolsar un importe equivalente al de la sanción impuesta?

⁽¹⁾ Decisión Marco 2005/214/JAI del Consejo, de 24 de febrero de 2005, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias (DO 2005, L 76, p. 16).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 21 de abril de 2021 —
Reti Televisive Italiane SpA (RTI) / Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni — AGCOM**

(Asunto C-255/21)

(2021/C 329/08)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Reti Televisive Italiane SpA (RTI)

Recurrida: Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni — AGCOM

Cuestiones prejudiciales

- 1) A efectos de la normativa [de la Unión] que prohíbe superar determinados límites de publicidad por hora y dada la importancia general que en el Derecho [de la Unión Europea] tiene el concepto de grupo o de entidad económica única, según se desprende de múltiples disposiciones del Derecho de defensa de la competencia (en particular, por cuanto aquí interesa, del citado considerando 43 de la Directiva 2018/1808/UE ⁽¹⁾ y de la nueva redacción del artículo 23 de la Directiva 2010/13/UE ⁽²⁾), habida cuenta de que, en el Derecho nacional italiano, el artículo 5, apartado 1, letra b), del Decreto Legislativo 177/[2005] [prevé] títulos habilitantes distintos para los organismos de radiodifusión televisiva y las emisoras de radio, ¿es conforme al Derecho de la Unión una interpretación del Derecho nacional en materia de radiodifusión que infiere del artículo 1, apartado 1, letra a), de dicho Decreto Legislativo 177/[2005], en su versión en vigor a partir del 30 de marzo de 2010 (para transponer la Directiva 2007/65/CE ⁽³⁾), que el proceso de convergencia entre las distintas formas de comunicación (comunicaciones electrónicas, publicaciones, incluso electrónicas, e Internet en todas sus aplicaciones) se impone con mayor razón entre los prestadores de servicios de comunicación televisiva y radiofónica, especialmente si ya forman parte de grupos de empresas vinculados entre sí, y se impone con carácter general, incidiendo sobre la interpretación del artículo 38, apartado 6, del citado [Decreto Legislativo] de manera que quepa entender que el grupo, como entidad económica única, es el organismo de radiodifusión, o si, en cambio, con arreglo a los principios comunitarios recordados, habida cuenta del carácter autónomo de la cuestión de la prohibición de superar el límite de publicidad por hora que se desprende del Derecho de defensa de la competencia general, no se puede dar relevancia, con anterioridad a 2018, a los grupos y al referido proceso de convergencia y a la denominada transmedialidad, debiéndose tener únicamente en cuenta, por lo tanto, a efectos del cálculo del porcentaje de publicidad por hora, al organismo de radiodifusión individual, aunque esté vinculado a un grupo (dado que relevancia solo se refleja en el texto consolidado del artículo 23 de la Directiva 2010/13/UE], resultante de la Directiva 2018/1808/UE)?
- 2) A la luz de los principios del Derecho de la Unión antes citados sobre grupos y empresas como unidad económica, ¿en el marco de la normativa de defensa de la competencia del [Sistema integrado de comunicaciones], prevista en el artículo 43 del Decreto Legislativo 177/[2005], a efectos de la prohibición de superar el límite de publicidad por hora y de las modificaciones de que ha sido objeto dicho artículo 23, y tomando en consideración la existencia de títulos habilitantes diferentes, cabe atribuir importancia al concepto de grupo de «prestadores de servicios de comunicación» (o adoptando los términos de la recurrente, grupo editorial) para que no computen a efectos del límite de publicidad por hora los mensajes promocionales de otros medios de comunicación del mismo grupo establecidos en el propio artículo 38, apartado 6, del Decreto Legislativo [177/2005] o si, en cambio, no cabe atribuir importancia a esa circunstancia antes de 2018 habida cuenta de la autonomía del Derecho televisivo de defensa de la competencia respecto de la normativa en materia de límites de publicidad por hora?
- 3) ¿Reconoce la nueva redacción del artículo 23, apartado 2, letra a), de la Directiva 2010/13/UE un principio preexistente del Derecho de defensa de la competencia de importancia general de los grupos o se trata de un principio innovador? En el primer supuesto, ¿debe, por lo tanto, entenderse que describe una realidad jurídica que ya existe en el Derecho [de la Unión] —que pueda englobar, por consiguiente, al presente asunto, anterior a dicho nuevo texto, y condicionar la interpretación de la [Autoridad nacional de reglamentación] obligándole, en cualquier caso, que reconozca el concepto de «prestadores de servicios de comunicación» del grupo—? O bien, en el segundo supuesto, ¿se opone al reconocimiento de la importancia de los grupos societarios respecto de los asuntos planteados antes de su introducción debido a que no es aplicable *ratione temporis*, dado su alcance innovador, a situaciones originadas antes de su introducción?

- 4) En cualquier caso y al margen del sistema de títulos habilitantes establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 177/2005 y de las novedades introducidas en el artículo 23 en 2018, es decir, en el supuesto de que la nueva norma no plasme un principio ya existente sino que consagre uno nuevo, en los términos de la cuestión prejudicial c), las relaciones [de] integración televisión — radio consideradas de forma general en el Derecho de defensa de la competencia ¿constituyen, dado el carácter general y transversal de los conceptos de entidad económica y de grupo, la clave para interpretar los límites de publicidad por hora, que, por tanto, se han regulado tomando implícitamente en consideración a las empresas que pertenecen a un mismo grupo (o, más concretamente, [las] relaciones de control entre empresas del grupo) y la unidad funcional de dichas empresas en relación con la promoción de programas de la televisión en la radio del grupo, o viceversa, o dichas relaciones de integración resultan irrelevantes a efectos de los límites de publicidad por hora y, por lo tanto, deben considerarse programas «propios», en el sentido del artículo 23 (redacción original), únicamente los pertenecientes al organismo de radiodifusión que los emite, y no los del grupo societario en su conjunto, al ser dicha norma una disposición independiente que no permite una interpretación sistemática para hacerla extensiva a los grupos entendidos como entidad económica única?
- 5) Por último y en cualquier caso, aun cuando no deba considerarse integrado en el marco del Derecho de defensa de la competencia ¿debe interpretarse el artículo 23, en su versión original, en el sentido de que se trata de una disposición incentivadora que describe la característica específica de la promoción, que es exclusivamente informativa y no trata de convencer a nadie para adquirir productos y servicios de terceros respecto de los programas promocionados y, como tal, debe considerarse excluida del ámbito de aplicación de las normas en materia de límites de publicidad por hora, y aplicable en consecuencia, dentro del perímetro de las empresas pertenecientes al mismo grupo, a toda promoción transmedia integrada? O bien ¿debe entenderse como una norma de excepción en lo que respecta al cálculo de la publicidad por hora y, como tal, de interpretación estricta?

(¹) Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado (DO 2018, L 303, p. 69).

(²) Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO 2010, L 95, p. 1).

(³) Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO 2007, L 332, p. 27).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 23 de abril de 2021 — Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los contenidos Digitales (AMETIC) / Administración General del Estado, Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI), Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE), Ventanilla Única Digital, Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA), Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

(Asunto C-263/21)

(2021/C 329/09)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los contenidos Digitales (AMETIC)

Recurridas: Administración General del Estado, Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), Asociación para el Desarrollo de la Propiedad Intelectual (ADEPI), Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España (AIE), Artistas Intérpretes, Sociedad de Gestión (AISGE), Ventanilla Única Digital, Derechos de Autor de Medios Audiovisuales (DAMA), Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO), Asociación de Gestión de Derechos Intelectuales (AGEDI) y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es el modo en que está compuesta la persona jurídica regulada en el apartado 10 del nuevo art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual compatible con la Directiva 2001/29/CE⁽¹⁾ o, más en general, con los principios generales del Derecho de la Unión Europea?
- 2) ¿Es compatible con la Directiva 2001/29/CE o con los principios generales del Derecho de la Unión Europea, que la legislación nacional atribuya a la mencionada persona jurídica facultades de requerir información, incluida la contable, a quienes solicitan el certificado de exceptuación de la obligación de pago de la compensación por copia privada?

⁽¹⁾ Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10)

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 7 de mayo de 2021 — Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE) y otros / Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (AUDICA) y otro

(Asunto C-292/21)

(2021/C 329/10)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Administración General del Estado, Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE), UTE CNAE-ITT-FORMMASTER-ECT

Recurridas: Asociación para la Defensa de los Intereses Comunes de las Autoescuelas (AUDICA), Ministerio Fiscal

Cuestión prejudicial

¿Es compatible con la Directiva 2006/123/CE⁽¹⁾ — o, en su caso, con otras normas o principios del Derecho de la Unión Europea — la norma nacional por la que la adjudicación de los cursos de sensibilización y reeducación vial para la recuperación de puntos de permisos de conducción debe hacerse mediante concesión de servicio público?

⁽¹⁾ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (DO 2006, L 376, p. 36)

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Braşov (Rumanía) el 10 de mayo de 2021 — S. C. Techno-Gaz K. F. T. PAKS / U. A. T. Comuna Dalnic

(Asunto C-298/21)

(2021/C 329/11)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Braşov

Partes en el procedimiento principal

Demandada y recurrente en revisión: S. C. Techno-Gaz K. F. T. PAKS

Demandante y recurrida: U. A. T. Comuna Dalnic

Cuestión prejudicial

¿Se oponen el principio de libre prestación de servicios, establecido por el artículo 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el artículo 25 de la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, ⁽¹⁾ así como los principios de competencia libre y equitativa entre los operadores económicos y de proporcionalidad, propios del Derecho de la Unión Europea, a una normativa nacional sobre contratos públicos como la normativa rumana contenida en el artículo 96, apartado 1, de la HG n.º 925/2006 (Decreto del Gobierno n.º 925/2006), que establece que cuando partes del contrato público vayan a ser ejecutadas por uno o varios subcontratistas, los contratos presentados deberán estar en concordancia con la oferta y constituirán anexos al contrato público, en el sentido de que los servicios subcontratados deberán tener el mismo valor/el mismo precio que el estipulado en el contrato principal para los servicios de que se trata?

⁽¹⁾ Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios (DO 2004, L 134, p. 114).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Curtea de Apel Oradea (Rumanía) el 11 de mayo de 2021 — Curtea de Apel Alba Iulia, Curtea de Apel Cluj, Tribunalul Bihor, Tribunalul Satu Mare, Tribunalul Sălaj / YF, KP, OJ, YS, SL, DB, SH

(Asunto C-301/21)

(2021/C 329/12)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Curtea de Apel Oradea

Partes en el procedimiento principal

Demandadas y apelantes: Curtea de Apel Alba Iulia, Curtea de Apel Cluj, Tribunalul Bihor, Tribunalul Satu Mare y Tribunalul Sălaj

Demandantes y apeladas: YF, KP, OJ, YS, SL, DB y SH

Otras partes en el procedimiento: Tribunalul Cluj y Consiliul Național pentru Combaterea Discriminării

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse el artículo 9, apartado 1, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, ⁽¹⁾ por lo que respecta a la garantía de la existencia de procedimientos judiciales «para todas las personas que se consideren perjudicadas por la no aplicación, en lo que a ellas se refiere, del principio de igualdad de trato», así como el artículo 47 [párrafo primero] de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en lo que atañe a la garantía del derecho a «la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial», en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 211, letra c), de la Legea dialogului social n.º 62/2011 (Ley n.º 62/2011, del Diálogo social), que establece que el plazo de tres años para presentar la demanda de indemnización empieza a correr «desde la fecha en que se produce el perjuicio» con independencia de si los demandantes han tenido o no conocimiento de que se ha producido el perjuicio (y del alcance de este)?
- 2) ¿Deben interpretarse el artículo 2, apartados 1 y 2, así como el artículo 3, apartado 1, letra c), *in fine*, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en el sentido de que se oponen a una normativa nacional como la contenida en el artículo 1, apartado 2, de Legea-cadru n.º 330 din 5 noiembrie 2009 privind salarizarea unitară a personalului plătit din fonduri publice (Ley marco n.º 330, de 5 de noviembre 2009, relativa a la retribución unitaria del personal remunerado con fondos públicos), tal como fue interpretada por la sentencia n.º 7/2019 (publicada en el Monitorul Oficial al României n.º 343 de 06/05/2019) dictada por la Înalta Curte de Casație și Justiție (Tribunal Supremo, Rumanía) en un recurso de casación para la unificación de doctrina, habida cuenta de que los demandantes no han tenido la posibilidad legal de solicitar el incremento del complemento de destino en el momento en que accedieron a la Magistratura, con posterioridad a la entrada en vigor de la Legea [nr.] 330 din 2009 (Ley n.º 330 de 2009), que preveía expresamente que los derechos retributivos son y siguen siendo exclusivamente los que se establecen en ella, existiendo por lo tanto una discriminación retributiva en comparación con sus compañeros, incluso por razón de edad, lo que de

hecho implica que solo los magistrados de mayor edad que fueron nombrados para sus cargos con anterioridad al mes de enero de 2010 (que habían obtenido resoluciones judiciales en su favor en el período comprendido entre 2006 y 2009, cuyos fallos fueron aclarados durante el año 2019 en virtud de la sentencia n.º 7/2019 [de la Înalta Curte de Casație și Justiție]), percibieron durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 el pago retroactivo de los derechos retributivos (similares a los solicitados mediante la demanda objeto del presente procedimiento) correspondientes al período transcurrido entre 2010 y 2015, aunque durante dicho período los demandantes también ostentaron el cargo de juez y desempeñaron el mismo trabajo, en las mismas condiciones y en la misma institución?

- 3) ¿Debe interpretarse la Directiva 2000/78/CE en el sentido de que solo se opone a la discriminación cuando esta última se basa en alguno de los motivos enumerados por su artículo 1 o, por el contrario, tal Directiva, completada en su caso con otras disposiciones del Derecho europeo, se opone con carácter general a que un trabajador sea tratado de manera distinta a otro por lo que respecta a la retribución, en circunstancias en que desempeña el mismo trabajo, para el mismo empleador, [en] el mismo período y en las mismas condiciones?

(¹) DO 2000, L 303, p. 16.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 12 de mayo de 2021 — Komisia za zashtita na lichnite danni, Tsentralna isbiratelna komisia / Koalitsia «Demokraticzna Bulgaria — Obedinenie»

(Asunto C-306/21)

(2021/C 329/13)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Komisia za zashtita na lichnite danni, Tsentralna isbiratelna komisia

Recurrida: Koalitsia «Demokraticzna Bulgaria — Obedinenie»

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 2, apartado 2, letra a), del RGPD (¹) en el sentido de que se opone a la aplicación de dicho Reglamento a una situación que en apariencia es meramente interna, como la celebración de elecciones al Parlamento nacional, cuando el objeto de protección son los datos personales de personas que son ciudadanos de la Unión Europea y el tratamiento de los datos no se limita a la recogida de datos en el contexto de la referida actividad?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Quedan exentos los responsables y encargados del tratamiento y almacenamiento de los datos de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD, que constituye el único medio de protección de los datos personales de los ciudadanos de la Unión a escala de la Unión, al concluir el proceso electoral al Parlamento nacional, que aparentemente no está comprendido en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión? ¿Depende la aplicabilidad del RGPD únicamente de la actividad para la cual se hayan creado o recogido los datos personales, con la consecuencia de que queda excluida también su ulterior aplicabilidad?
3. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿Se oponen el artículo 6[, apartado 1], letra e), del RGPD y el principio de proporcionalidad consagrado en sus considerandos 4 y 129 a una normativa nacional adoptada en aplicación del RGPD como la controvertida en el presente litigio, que de antemano excluye y restringe la posibilidad de que durante la comprobación de los resultados de la votación en los colegios electorales se efectúe cualquier grabación de vídeo; que no permite diferenciar ni regular elementos concretos del proceso de grabación, y que excluye la posibilidad de que los objetivos del RGPD (la protección de los datos personales) se alcancen por otros medios?

4. Con carácter subsidiario, y dentro del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión (en la celebración de elecciones municipales y al Parlamento Europeo): ¿Se oponen el artículo 6[, apartado 1], letra e), del RGPD y el principio de proporcionalidad consagrado en sus considerandos 4 y 129 a una normativa nacional adoptada en aplicación del RGPD como la controvertida en el presente litigio, que de antemano excluye y restringe la posibilidad de que, durante la comprobación de los resultados de la votación en los colegios electorales, se efectúe cualquier grabación de vídeo; que no diferencia ni permite siquiera diferenciar ni regular elementos concretos del proceso de grabación, y que excluye la posibilidad de que los objetivos del RGPD (la protección de los datos personales) se alcancen por otros medios?
5. ¿Se opone el artículo 6, apartado 1, letra e), del RGPD a que las actividades de comprobación del correcto desarrollo de las elecciones y de registro de los resultados electorales tengan la consideración de funciones de interés general que justifican una determinada injerencia, sujeta al principio de proporcionalidad, en el derecho a la protección de los datos personales de las personas presentes en los colegios electorales mientras desempeñan funciones oficiales, públicas y reguladas por ley?
6. En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior: ¿Se opone la protección de los datos personales a la introducción en el Derecho nacional de una prohibición de recogida y tratamiento de datos personales que limite la posibilidad de desarrollar actividades accesorias a la grabación de secuencias de vídeo donde aparezcan materiales, elementos u objetos que no contengan datos personales, si en el proceso de grabación existe la posibilidad de que, al filmar a personas presentes en el colegio electoral y que en ese momento estén desempeñando una actividad de interés general, se registren también datos personales?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Judicial da Comarca dos Açores (Portugal)
el 14 de mayo de 2021 — KU y otros / SATA International — Azores Airlines SA**

(Asunto C-308/21)

(2021/C 329/14)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Judicial da Comarca dos Açores

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: KU, OP, GC

Demandada: SATA International — Azores Airlines SA

Cuestión prejudicial

¿Constituye una «circunstancia extraordinaria» en el sentido y a los efectos del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, un retraso superior a tres horas o una cancelación de vuelos causados por un fallo en el suministro de combustible en el aeropuerto de origen, cuando este aeropuerto es el responsable de la gestión del sistema de combustible?

(¹) Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Consiglio di Stato (Italia) el 31 de mayo de 2021 — Colt Technology Services SpA, Wind Tre SpA, Telecom Italia SpA, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero della Giustizia, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Roma, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Cagliari, Procura generale della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Vodafone Italia SpA / Ministero della Giustizia, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero dell'Economia e delle Finanze, Wind Tre SpA, Procura generale della Repubblica presso il Tribunale di Cagliari, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Roma, Procura generale della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Locri

(Asunto C-339/21)

(2021/C 329/15)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Consiglio di Stato

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Colt Technology Services SpA, Wind Tre SpA, Telecom Italia SpA, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero della Giustizia, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Roma, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Cagliari, Procura generale della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Vodafone Italia SpA

Recurridas: Ministero della Giustizia, Ministero dello Sviluppo economico, Ministero dell'Economia e delle Finanze, Wind Tre SpA, Procura generale della Repubblica presso il Tribunale di Cagliari, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Roma, Procura general della Repubblica presso la Corte d'appello di Reggio Calabria, Procura della Repubblica presso il Tribunale di Locri

Cuestión prejudicial

- 1) ¿Se oponen los artículos 18 TFUE, 26 TFUE, 49 TFUE, 54 TFUE y 55 TFUE, los artículos 3 y 13 de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, ⁽¹⁾ y los artículos 16 y 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a una normativa nacional que, al delegar en la autoridad administrativa la función de establecer la compensación correspondiente a los operadores de telecomunicaciones por el desarrollo obligatorio de las actividades de interceptación de flujos de comunicaciones ordenadas por la autoridad judicial, no exige que se observe el principio de reembolso íntegro de los costes efectivamente soportados y debidamente justificados por los operadores en relación con tales actividades y, además, requiere que la autoridad administrativa obtenga un ahorro en el gasto respecto a los anteriores criterios de cálculo de dicha compensación?

⁽¹⁾ Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (versión refundida) (DO 2018, L 321, p. 36).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 2 de junio de 2021 — VB / Natsionalna agentsia za prihodite

(Asunto C-340/21)

(2021/C 329/16)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: VB

Recurrida en casación: Natsionalna agentsia za prihodite

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Deben interpretarse los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679 ⁽¹⁾ en el sentido de que, cuando se ha producido una divulgación no autorizada o un acceso no autorizado a datos personales a efectos del artículo 4, punto 12, del Reglamento (UE) 2016/679 por personas que no son funcionarios de la administración del responsable del tratamiento y no están sometidas al control de este, basta considerar que las medidas técnicas y organizativas adoptadas no eran apropiadas?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿qué objeto y alcance ha de tener el control judicial de legalidad al examinar si las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el responsable del tratamiento eran apropiadas a efectos del artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679?
3. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿debe interpretarse el principio de responsabilidad proactiva de los artículos 5, apartado 2, y 24 en relación con el considerando 74 del Reglamento (UE) 2016/679 en el sentido de que en el procedimiento indemnizatorio con arreglo al artículo 82, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679 le incumbe al responsable del tratamiento la carga de la prueba de haber adoptado medidas técnicas y organizativas apropiadas a efectos del artículo 32 del Reglamento? ¿Puede considerarse que la obtención de un dictamen pericial es un medio de prueba necesario y suficiente para determinar si las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el responsable del tratamiento fueron apropiadas en un caso como el presente, en que el acceso y la divulgación no autorizados de datos personales se produjeron a consecuencia de un «ciberataque»?
4. ¿Debe interpretarse el artículo 82, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 en el sentido de que la divulgación o el acceso no autorizados a datos personales a efectos del artículo 4, punto 12, del Reglamento (UE) 2016/679, como en el presente caso, mediante un «ciberataque», por personas que no son empleados de la administración del responsable y no están sometidas al control de este, constituye un hecho del cual en modo alguno debe responder el responsable del tratamiento, lo que implica su total exención de responsabilidad?
5. ¿Debe interpretarse el artículo 82, apartados 1 y 2, en relación con los considerandos 85 y 146 del Reglamento (UE) 2016/679 en el sentido de que, en un caso como el presente, en que se ha producido una violación de la seguridad de los datos personales consistente en el acceso no autorizado a ciertos datos personales mediante un «ciberataque» y la difusión de dichos datos, la sola preocupación, temor y miedo del interesado respecto a un posible uso indebido de sus datos personales en el futuro quedan comprendidos en el concepto de daños inmateriales, que ha de ser interpretado en sentido amplio, y fundamenta una pretensión indemnizatoria, aunque no se haya constatado tal uso indebido y/o el interesado no haya sufrido ningún otro perjuicio?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 24 de junio de 2021 por Enrico Falqui contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava ampliada) dictada el 5 de mayo de 2021 en el asunto T-695/19, Enrico Falqui / Parlamento Europeo

(Asunto C-391/21 P)

(2021/C 329/17)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Enrico Falqui (representantes: F. Sorrentino, A. Sandulli, avvocati)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Pretensiones de la parte recurrente

— Se solicita la anulación de la sentencia n.º 1000680 de 5 de mayo de 2021 del Tribunal General de la Unión Europea y, en consecuencia, de la nota de 8 de julio de 2019 (y, en su caso, del proyecto de decisión y del dictamen del Servicio Jurídico en los que se funda la decisión), y la restitución de las cantidades indebidamente retenidas de la pensión, así como que se condene al Parlamento al pago de las costas de las dos instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el recurrente invoca cinco motivos:

Primer motivo, basado en el incumplimiento de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 19 de mayo y 9 de julio de 2008, por la que se establecen «medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo».

El recurrente alega que el Tribunal General ha infringido el artículo 75 de la Decisión antes citada, por considerar que, contrariamente a lo declarado por este, dicho artículo no establece que a las pensiones ya percibidas o adquiridas en la fecha de entrada en vigor del Estatuto deba continuar aplicándose *pro futuro* la así denominada regla de pensión idéntica, contenida en el anexo III de la Reglamentación relativa a los gastos y las dietas de los diputados (Reglamentación GDD) y que, por tanto, la eventual modificación *in peius* de las pensiones nacionales se deba reflejar en las concedidas por el Parlamento, cuando, por el contrario, las pensiones ya concedidas conforme a tal regla son intangibles tanto respecto a su existencia como a su cuantía.

Segundo motivo, basado en la violación del principio de protección de la confianza legítima y del principio de proporcionalidad.

El Tribunal General ha estimado erróneamente que no se había producido una violación de los principios de protección de la confianza legítima y de proporcionalidad. En relación con el primero de dichos principios, se ha vulnerado la interpretación efectuada por el Parlamento y por el Tribunal General de la regla de pensión idéntica ya impugnada en el primer motivo, mientras, respecto al segundo de ellos, el Tribunal General ha incurrido en error al dar relevancia a la finalidad perseguida por la Cámara de los Diputados italiana mediante la adopción de la Decisión n.º 14/18 (reducción del gasto en pensiones a cargo de su presupuesto), que ha considerado legítima, sin advertir que, en este caso, tal finalidad es irrelevante, dado que no existe una relación entre dicha finalidad y el sacrificio impuesto al recurrente.

Tercer motivo, basado en la violación del principio según el cual las instituciones de la Unión no pueden incorporar, mediante remisión automática, una normativa nacional inválida.

El Tribunal General ha incurrido en error al afirmar que la normativa nacional se aplicaría de manera completamente automática, con independencia de su legalidad conforme al Derecho nacional y sin que las instituciones de la Unión Europea puedan proceder a un examen al respecto. No obstante, cuando una institución de la Unión Europea aplica, por remisión, una normativa nacional, es de aplicación el principio general en materia de relaciones entre ordenamientos jurídicos, en virtud del cual el ordenamiento remitente solo puede referirse a las normas legales del ordenamiento objeto de la remisión, con el valor jurídico que poseen en el ordenamiento jurídico de origen, por lo que si son inválidas no se pueden aplicar, ya que de otro modo la posición del recurrente no gozaría de tutela.

Cuarto motivo, basado en que el Tribunal General incurrió en error al no haber tomado en consideración la normativa interna configurada a raíz de la sentencia n.º 2/20 del Consejo Jurisdiccional de la Cámara de los Diputados italiana.

El Tribunal General no ha considerado que, a raíz de la sentencia n.º 2/20 del Consejo Jurisdiccional de la Cámara de los Diputados, en la actualidad el sistema nacional —que el Parlamento Europeo pretende aplicar— se articula en dos fases, la primera de las cuales consiste en la redeterminación de la pensión vitalicia según los criterios generales fijados en la Decisión 14/18 y la segunda en la aplicación por los servicios de la Cámara de los Diputados de incrementos porcentuales de la pensión vitalicia a instancia de parte y sobre la base de las condiciones económicas y de salud del interesado, de modo que tal sistema no parece transferible a nivel europeo.

Quinto motivo, relativo a las pretensiones desestimadas o declaradas inadmisibles en primera instancia y a las costas.

El recurrente reitera su petición de anulación, si así procediera, del proyecto de decisión y del dictamen del Servicio Jurídico que han servido de base a la actuación del Parlamento y de restitución de las cantidades entre tanto retenidas de su pensión, así como de que se condene al Parlamento al pago de las costas de primera y de segunda instancia.

Recurso de casación interpuesto el 29 de junio de 2021 por Rumanía contra la sentencia del Tribunal General (Sala Décima ampliada) dictada el 14 de abril de 2021 en el asunto T-543/19, Rumanía / Comisión

(Asunto C-401/21 P)

(2021/C 329/18)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Recurrente: Rumanía (representantes: E. Gane y L.-E. Bațagoi, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

- Que se admita el recurso de casación, se anule íntegramente la sentencia del Tribunal General en el asunto T-543/19 y vuelva a enjuiciarse el asunto T-543/19, estimándose el recurso de anulación parcial de la Decisión C(2019) 4027 final de la Comisión, en la medida en que la Comisión aplicó un porcentaje de cofinanciación del 75 %, y no del 85 %, para los ejes prioritarios 1 y 2 del programa operativo,
- o
- que se admita el recurso de casación, se anule íntegramente la sentencia del Tribunal General en el asunto T-543/19 y se devuelva el asunto T-543/19 al Tribunal General para un nuevo enjuiciamiento en el que este último estime el recurso de anulación y anule parcialmente la Decisión C(2019) 4027 final de la Comisión, en la medida en que la Comisión aplicó un porcentaje de cofinanciación del 75 %, y no del 85 %, para los ejes prioritarios 1 y 2 del programa operativo.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Rumanía invoca tres motivos en apoyo de su recurso de casación.

A. Interpretación y aplicación erróneas del artículo 139, apartado 6, letra a), del Reglamento 1303/2013 en relación con el artículo 137, apartado 1, letras a) y d), y apartado 2, con el artículo 131, con el artículo 135, apartado 2, y con el artículo 139, apartados 1, 2 y 7, del mismo Reglamento

Rumanía alega que el Tribunal General incurrió en varios errores de Derecho por lo que respecta a la distinción entre la solicitud final de pago intermedio y la aceptación de las cuentas, ignorando de manera injustificada estas etapas y considerando que el porcentaje de cofinanciación aplicable para calcular el importe exigible es el vigente en el momento de la presentación de la solicitud final de pago intermedio.

B. Interpretación y aplicación erróneas del principio de anualidad contable

Rumanía considera que el Tribunal General interpretó y aplicó erróneamente el principio de anualidad contable cuando declaró que aplicar a los gastos efectuados durante un ejercicio contable y anotados en el sistema contable un porcentaje de cofinanciación adoptado con posterioridad a la presentación de la solicitud final de pago intermedio implicaba la vulneración del principio en cuestión.

C. Interpretación y aplicación erróneas del principio de irretroactividad

Rumanía considera que el Tribunal General interpretó y aplicó erróneamente el principio de irretroactividad al declarar que el porcentaje de cofinanciación establecido en la Decisión de Ejecución C(2018) 8890 final, de 12 de diciembre de 2018, no se aplica a los gastos efectuados durante el ejercicio contable 2017-2018, en la medida en que la situación jurídica de Rumanía ya se había consolidado definitivamente en el momento en que dicha Decisión de Ejecución entró en vigor —el 12 de diciembre de 2018—, habida cuenta de que el ejercicio contable finalizó el 30 de junio de 2018 y de que la solicitud final de pago intermedio fue transmitida el 6 de julio de 2018.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Global Silicones Council y otros/Comisión
(Asunto T-226/18) ⁽¹⁾

[«REACH — Actualización del anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, relativo a las restricciones a la fabricación, comercialización y uso de determinadas sustancias, preparados y artículos peligrosos — Restricciones relativas al octametilciclotetrasiloxano (D4) y al decametilciclopentasiloxano (D5) — Error manifiesto de apreciación — Anexo XIII del Reglamento n.º 1907/2006 — Ponderación de las pruebas — Artículo 68 del Reglamento n.º 1907/2006 — Riesgo inaceptable — Proporcionalidad — Formas sustanciales»]

(2021/C 329/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Global Silicones Council (Washington DC, Estados Unidos), Wacker Chemie AG (Múnich, Alemania), Momentive Performance Materials GmbH (Leverkusen, Alemania), Shin-Etsu Silicones Europe BV (Almere, Países Bajos), Elkem Silicones France SAS (Lyon, Francia) (representantes: A. Kołtunowska y R. Semail, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Lindenthal y K. Mifsud-Bonnici, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la demandantes: American Chemistry Council, Inc. (ACC) (Washington) (representantes: K. Nordlander y C. Grobecker, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller, D. Klebs, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: S. Brandon, agente, asistido por C. Banner y A. Parkinson, Barristers), Parlamento Europeo (representantes: L. Darie y A. Tamás, agentes), Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Moore y A. Maceroni, agentes), Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere y A. Hautamäki, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE que tiene por objeto la anulación del Reglamento (UE) 2018/35 de la Comisión, de 10 de enero de 2018, que modifica, por lo que respecta al octametilciclotetrasiloxano (D4) y al decametilciclopentasiloxano (D5), el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) (DO 2018, L 6, p. 45).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Global Silicones Council, Wacker Chemie AG, Momentive Performance Materials GmbH, Shin-Etsu Silicones Europe BV y Elkem Silicones France SAS cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) La República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y American Chemistry Council, Inc. (ACC) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 200 de 11.6.2018.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Global Silicones Council y otros/ECHA
(Asunto T-519/18) ⁽¹⁾

[«REACH — Elaboración de una lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 — Inclusión del octametilciclotetrasiloxano (D4), del decametilciclopentasiloxano (D5) y del dodecametilciclohexasiloxano (D6) en esa lista — Artículos 57 y 59 del Reglamento n.º 1907/2006 — Anexo XIII del Reglamento n.º 1907/2006 — Ponderación de las pruebas — Error manifiesto de apreciación — Proporcionalidad»]

(2021/C 329/20)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Global Silicones Council (Washington DC, Estados Unidos) y las otras 6 partes demandantes cuyos nombres figuran en anexo a la sentencia (representantes: R. Cana y D. Abrahams, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (representantes: M. Heikkilä, W. Broere y A. Hautamäki, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de las demandantes: American Chemistry Council, Inc. (ACC) (Washington) (representantes: K. Nordlander y C. Grobecker, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Federal de Alemania (representantes: J. Möller, D. Klebs, S. Heimerl y S. Costanzo, agentes), Comisión Europea (representantes: L. Haasbeek y R. Lindenthal, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación total o parcial de la Decisión de la ECHA de 27 de junio de 2018 mediante la que se incluía el octametilciclotetrasiloxano (D4), el decametilciclopentasiloxano (D5) y el dodecametilciclohexasiloxano (D6) en la lista de sustancias que podrían ser incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO 2006, L 396, p. 1; corrección de errores en DO 2007, L 136, p. 3; DO 2008, L 141, p. 22 y DO 2009, L 36, p. 84).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Global Silicones Council y las demás partes demandantes cuyos nombres figuran en anexo cargarán con sus propias costas y con las de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).
- 3) La República Federal de Alemania, la Comisión Europea y American Chemistry Council, Inc. (ACC) cargarán cada una de ellas con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 399 de 5.11.2018.

Sentencia del Tribunal General de 3 de febrero de 2021 — Moi/Parlamento(Asunto T-17/19) ⁽¹⁾

(«Derecho institucional — Parlamento — Acoso psicológico — Decisiones del presidente del Parlamento por las que se declara la existencia de una situación de acoso psicológico a dos asistentes parlamentarios acreditados y se impone a un diputado la sanción de pérdida del derecho a las dietas para gastos de estancia durante doce días — Artículos 11 y 166 del Reglamento interno del Parlamento — Recurso interno — Decisión de la Mesa del Parlamento por la que se confirma la sanción — Artículo 167 del Reglamento interno del Parlamento — Recurso de anulación — Plazo para recurrir — Admisibilidad — Derecho de defensa — Responsabilidad extracontractual»)

(2021/C 329/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Giulia Moi (Italia) (representantes: M. Pisano y P. Setzu, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: T. Lazian, S. Seyr y M. Windisch, agentes)

Objeto

Por una parte, con carácter principal, una pretensión basada en el artículo 263 TFUE por la que se solicita la anulación de diversos actos adoptados en el marco de un procedimiento declarativo y sancionatorio por acoso incoado contra la demandante y, con carácter subsidiario, una pretensión por la que se solicita la declaración del carácter excesivo o desproporcionado de la sanción que se le impuso y su sustitución por la prevista en el artículo 166, letra a), del Reglamento interno del Parlamento y, por otra parte, una pretensión basada en el artículo 268 TFUE por la que se solicita que se condene al Parlamento al pago de una indemnización por daños y que se ordene al presidente del Parlamento que haga pública la información en una sesión plenaria del Parlamento.

Fallo

- 1) Anular la decisión del presidente del Parlamento Europeo de 2 de octubre de 2018, que califica como acoso psicológico el comportamiento de la Sra. Giulia Moi respecto de dos de sus asistentes parlamentarios acreditados; la decisión del presidente del Parlamento de 2 de octubre de 2018, por la que se impone a la Sra. Moi, en concepto de sanción por su comportamiento respecto de dos de sus asistentes parlamentarios, calificado como acoso psicológico, la pérdida del derecho a las dietas para gastos de estancia por un periodo de doce días, y la decisión de la Mesa del Parlamento de 12 de noviembre de 2018 en relación con la reclamación presentada por la Sra. Moi el 16 de octubre de 2018 de conformidad con el artículo 167 del Reglamento interno del Parlamento.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas al Parlamento.

⁽¹⁾ DO C 93 de 11.3.2019.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Italia/Comisión(Asunto T-265/19) ⁽¹⁾

[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Italia — Liquidación de cuentas — Liquidación de conformidad — Correcciones financieras — Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Riesgo de perjuicio financiero — Reglamento (CE) n.º 1290/2005 — Reglamento (CE) n.º 885/2006 — Primer acto de comprobación administrativa o judicial — Existencia de una irregularidad»]

(2021/C 329/22)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por R. Guizzi, A. Giordano y L. Vignato, avvocati dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representantes: D. Bianchi, J. Aquilina y F. Moro, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE mediante el que se solicita la anulación parcial de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/265 de la Comisión, de 12 de febrero de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2019, L 44, p. 14) en la medida en que afecta a determinados gastos efectuados por la República Italiana.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2019/265 de la Comisión, de 12 de febrero de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en la medida en que excluye de la financiación de la Unión determinados gastos efectuados por la República Italiana por un importe de 305 122,74 euros.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La República Italiana y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 206 de 17.6.2019.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Welter's/EUIPO (Forma de una empuñadura con cerdas)

(Asunto T-624/19) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de una empuñadura con cerdas — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2021/C 329/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Welter's Co. Ltd (Touliu, Taiwán) (representante: T. Meinke, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: A. Söder, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de julio de 2019 (asunto R 2428/2018-5), relativa a una solicitud de registro de un signo tridimensional constituido por la forma de una empuñadura con cerdas como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Welter's Co. Ltd.

(¹) DO C 399 de 25.11.2019.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — *Fondazione Cassa di Risparmio di Pesaro y otros/Comisión*

(Asunto T-635/19) ⁽¹⁾

«Responsabilidad extracontractual — Ayudas de Estado — Sector bancario — Proyecto de recapitalización por un consorcio privado entre bancos en favor de uno de sus miembros — Autorización de la intervención por parte del banco central del Estado miembro — Renuncia a realizar un rescate e incoación de un procedimiento de resolución — Directivas 2014/49/UE y 2014/59/UE — Decisión de no formular objeciones — Solicitudes de información y posicionamiento de la Comisión durante la fase previa de examen — Inexistencia de relación de causalidad»

(2021/C 329/24)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandantes: Fondazione Cassa di Risparmio di Pesaro (Pésaro, Italia), Montani Antaldi Srl (Pesaro), Fondazione Cassa di Risparmio di Fano (Fano, Italia), Fondazione Cassa di Risparmio di Jesi (Jesi, Italia), Fondazione Cassa di Risparmio della Provincia di Macerata (Macerata, Italia) (representantes: A. Sandulli y B. Cimino, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: P. Stancanelli, I. Barcew, A. Bouchagiar y D. Recchia, agentes)

Objeto

Demanda basada en el artículo 268 TFUE por la que se solicita que se indemnice el perjuicio material supuestamente sufrido por las demandantes como consecuencia del comportamiento contrario a Derecho de la Comisión, quien presuntamente impidió el rescate de Banca delle Marche.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Fondazione Cassa di Risparmio di Pesaro, Montani Antaldi Srl, Fondazione Cassa di Risparmio di Fano, Fondazione Cassa di Risparmio di Jesi y Fondazione Cassa di Risparmio della Provincia di Macerata.

⁽¹⁾ DO C 383, de 11.11.2019.

Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — *Ardagh Metal Beverage Holdings/EUIPO*
(Combinación de sonidos al abrir una lata de bebida gaseosa)

(Asunto T-668/19) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca de la Unión consistente en una combinación de sonidos al abrir una lata de bebida gaseosa — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]

(2021/C 329/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Ardagh Metal Beverage Holdings GmbH & Co. KG (Bonn, Alemania) (representante: S. Abrar, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Fischer, D. Hanf y D. Walicka, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 24 de julio de 2019 (asunto R 530/2019-2), relativa a una solicitud de registro de una combinación de sonidos producidos al abrir una lata de bebida gaseosa como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas en el procedimiento ante el Tribunal General.
- 3) Ardagh Metal Beverage Holdings GmbH & Co. KG cargará con sus propias costas en el procedimiento ante el Tribunal y con los gastos indispensables efectuados con motivo del procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO.

(¹) DO C 399 de 25.11.2019.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Skyliners/EUIPO — Sky (SKYLINERS)

(Asunto T-15/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión SKYLINERS — Marcas de la Unión denominativas anteriores SKY — Motivo de denegación relativo — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 41, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículos 8, apartado 1, letra b), y 46, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Facultad para presentar oposición»]

(2021/C 329/26)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Skyliners GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania) (representantes: A. Renck y C. Stöber, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: A. Folliard-Monguiral y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Sky Ltd (Isleworth, Reino Unido) (representantes: A. Zalewska, abogada, y A. Brackenbury, Solicitor)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de octubre de 2019 (asunto R 798/2018-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Sky y Skyliners.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 29 de octubre de 2019 (asunto R 798/2018-4).
- 2) La EUIPO y Sky Ltd cargaran con sus propias costas y, de forma conjunta, con las de Skyliners GmbH.

(¹) DO C 61 de 24.2.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Zoom/EUIPO — Facetec (ZOOM)(Asunto T-204/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa a la Unión Europea — Marca denominativa ZOOM — Marcas figurativa y denominativa anteriores de la Unión ZOOM — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 329/27)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Zoom KK (Tokio, Japón) (representante: M. de Arpe Tejero, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: K. Zajfert, J. Crespo Carrillo y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Facetec, Inc. (Las Vegas, Nevada, Estados Unidos) (representante: P. Wilhelm, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de febrero de 2020 (asunto R 507/2019-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Zoom KK y Facetec.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Zoom KK.

⁽¹⁾ DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Biovene Cosmetics/EUIPO — Eugène Perma France (BIOVÈNE BARCELONA)(Asunto T-227/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión BIOVÈNE BARCELONA — Marca denominativa anterior de la Unión BIORENE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 329/28)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Biovene Cosmetics, S. L. (Barcelona) (representante: E. Estella Garbayo, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: L. Rampini y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Eugène Perma France (Saint-Denis, Francia) (representante: S. Havard Duclos, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de febrero de 2020 (asunto R 1661/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Eugène Perma France y Biovene Cosmetics.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Biovene Cosmetics, S. L.

(¹) DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Biovene Cosmetics/EUIPO — Eugène Perma Francia (BIOVÈNE)

(Asunto T-232/20) (¹)

[«*Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión BIOVÈNE — Marca denominativa anterior de la Unión BIORENE — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001*»]

(2021/C 329/29)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Biovene Cosmetics, S. L. (Barcelona) (representante: E. Estella Garbayo, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: L. Rampini y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General: Eugène Perma Francia (Saint-Denis, Francia) (representante: S. Havard Duclos, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de febrero de 2020 (asunto R 739/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Eugène Perma Francia y Biovene Cosmetics.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Biovene Cosmetics, S. L.

(¹) DO C 201 de 15.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Arbuzov/Consejo

(Asunto T-267/20) (¹)

(«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de la autoridad de un Estado tercero se haya adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva*»)

(2021/C 329/30)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Sergej Arbuzov (Kiev, Ucrania) (representante: V. Rytikov, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: R. Pekař y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en la medida en que se mantuvo el nombre del demandante en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas en cuestión, de la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 10), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 1).

Fallo

- 1) Anular, en la medida en que se mantuvo el nombre del Sr. Sergej Arbutov en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas en cuestión, la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Pshonka/Consejo

(Asunto T-268/20) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Inmovilización de fondos — Lista de personas, entidades y organismos a los que se aplica la inmovilización de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de la autoridad de un Estado tercero se haya adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva»)

(2021/C 329/31)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Artem Viktorovych Pshonka (Kramatorsk, Ucrania) (representante: M. Mleziva, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: R. Pekař y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, en la medida en que se mantuvo el nombre del demandante en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas en cuestión, de la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 10), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 1).

Fallo

- 1) Anular, en la medida en que se mantuvo el nombre del Sr. Artem Viktorovych Pshonka en la lista de personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas en cuestión, la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Pshonka/Consejo

(Asunto T-269/20) (¹)

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Ucrania — Congelación de fondos — Lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplica la congelación de fondos y de recursos económicos — Mantenimiento del nombre del demandante en la lista — Obligación del Consejo de comprobar que la resolución de una autoridad de un Estado tercero se ha adoptado respetando el derecho de defensa y el derecho a la tutela judicial efectiva»)

(2021/C 329/32)

Lengua de procedimiento: checo

Partes

Demandante: Viktor Pavlovych Pshonka (Kiev, Ucrania) (representante: M. Mleziva, abogado)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: R. Pekař y P. Mahnič, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 10), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania (DO 2020, L 71, p. 1), en la medida en que esos actos mantienen el nombre del demandante en la lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplican dichas medidas restrictivas.

Fallo

- 1) Anular la Decisión (PESC) 2020/373 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2014/119/PESC relativa a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/370 del Consejo, de 5 de marzo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 208/2014 relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Ucrania, en la medida en que se mantuvo el nombre del Sr. Viktor Pavlovych Pshonka en la lista de las personas, entidades y organismos a los que se aplican dichas medidas restrictivas.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

(¹) DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — MCM Products/EUIPO — The Nomad Company (NOMAD)

(Asunto T-285/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión NOMAD — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b), y c), del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letras b), y c), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2021/C 329/33)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: MCM Products AG (Zúrich, Suiza) (representante: S. Eichhammer, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Kondás y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: The Nomad Company BV (Zevenaar, Países Bajos) (representante: S. Tigu, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 13 de marzo de 2020 (asunto R 854/2019-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre MCM Products y The Nomad Company.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a MCM Products AG.

⁽¹⁾ DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Ceramica Flaminia/EUIPO — Ceramica Cielo (goclean)

(Asunto T-290/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión goclean — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 52, apartado 1, letra a), y artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 59, apartado 1, letra a), y artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Examen de oficio de los hechos — Artículo 95, apartado 1, del Reglamento 2017/1001 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento n.º 207/2009 (actualmente artículo 59, apartado 2, del Reglamento 2017/1001)»]

(2021/C 329/34)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Recurrente: Ceramica Flaminia SpA (Civita Castellana, Italia) (representantes: A. Improda y R. Arista, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Capostagno, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ceramica Cielo SpA (Fabbrica di Roma, Italia) (representantes: L. Ghedina, L. Gyulai y E. Fassina, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de marzo de 2020 (asunto R 991/2018-2), relativa a un procedimiento de nulidad entre Ceramica Cielo y Ceramica Flaminia.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Ceramica Flaminia SpA.

⁽¹⁾ DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Acciona/EUIPO — Agencia Negociadora PB (REACCIONA)

(Asunto T-362/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión REACCIONA — Uso efectivo de la marca — Artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Existencia de un procedimiento judicial nacional — Inexistencia de causa justificativa de la falta de uso»]

(2021/C 329/35)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Acciona, S. A. (Alcobendas, Madrid) (representante: J. Erdozain López, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Crespo Carrillo, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Agencia Negociadora PB, S. L. (Las Rozas de Madrid, Madrid) (representantes: I. Temiño Ceniceros y F. Ortega Sánchez, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de abril de 2020 (asunto R 652/2019-4), relativa a un procedimiento de caducidad entre Agencia Negociadora PB y Acciona.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Acciona, S. A., cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y las de Agencia Negociadora PB, S. L.

⁽¹⁾ DO C 255 de 3.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Framery/EUIPO — Smartblock (Edificio transportable)

(Asunto T-373/20) ⁽¹⁾

[«Dibujo o modelo comunitario — Procedimiento de nulidad — Dibujo o modelo comunitario registrado que representa un edificio transportable — Dibujos o modelos anteriores — Prueba de la divulgación — Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 6/2002 — Motivo de nulidad — Falta de carácter singular — Inexistencia de impresión global distinta — Artículos 6, apartado 1, letra b), y 25, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 6/2002 — Obligación de motivación»]

(2021/C 329/36)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Framery Oy (Tampere, Finlandia) (representantes: A. Renck y C. Stöber, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: Smartblock Oy (Helsinki, Finlandia)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Tercera Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de abril de 2020 (asunto R 616/2019-3), relativa a un procedimiento de nulidad entre Smartblock y Framery.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Framery Oy.

⁽¹⁾ DO C 271 de 17.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 7 de julio de 2021 — Eggy Food/EUIPO (YOUR DAILY PROTEIN)

(Asunto T-464/20) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca figurativa de la Unión YOUR DAILY PROTEIN — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 329/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Eggy Food GmbH & Co. KG (Osnabrück, Alemania) (representante: J. Eberhardt, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de mayo de 2020 (R 2235/2019-5), relativa a una solicitud de registro del signo figurativo YOUR DAILY PROTEIN como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Eggy Food GmbH & Co. KG.

(¹) DO C 297 de 7.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Makk/EUIPO — Ubati Luxury Cosmetics (PANTA RHEI)

(Asunto T-501/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional en el que se designa la Unión Europea — Marca denominativa PANTA RHEI — Marca denominativa anterior de la Unión PANTA RHEI — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los productos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2021/C 329/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Stefan Makk (Graz, Austria) (representante: I. Hödl, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: V. Ruzek y L. Lapinskaite, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Ubati Luxury Cosmetics, S. L. (Alcobendas, España) (representante: C. Vendrell, abogada)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de junio de 2020 (asunto R 2337/2019-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ubati Luxury Cosmetics y el Sr. Makk.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas al Sr. Stefan Makk.

(¹) DO C 320 de 28.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 30 de junio de 2021 — Wolf Oil/EUIPO — Rolf Lubricants (ROLF)

(Asunto T-531/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca figurativa ROLF — Marca internacional anterior Wolf — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001] — Obligación de motivación — Derecho a ser oído»]

(2021/C 329/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Wolf Oil Corporation NV (Hemiksem, Bélgica) (representantes: T. Heremans y L. Depypere, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: K. Kompari y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Rolf Lubricants GmbH (Leverkusen, Alemania) (representantes: D. Terheggen y S. Sullivan, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 junio 2020 (asunto R 1958/2019-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Wolf Oil Corporation y Rolf Lubricants.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Wolf Oil Corporation NV.

(¹) DO C 339 de 12.10.2020.

Recurso interpuesto el 1 de junio de 2021 — SV/BEI**(Asunto T-311/21)**

(2021/C 329/40)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandante: SV (representantes: L. Levi y M. Vandenbussche, abogadas)

Demandada: Banco Europeo de Inversiones

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el informe de evaluación de 2019 de la parte demandante.
- Anule la decisión del Servicio Jurídico de 26 de junio de 2020 que confirmó el informe de evaluación de 2019 en el contexto del control de la Dirección General de Personal y la decisión de la Dirección General de Personal de 22 de febrero de 2021 por la que se desestima el recurso administrativo de la parte demandante.
- Compense a la parte demandante por el perjuicio material descrito en el presente recurso.
- Compense a la parte demandante por el perjuicio moral, evaluado *ex aequo et bono* en 5 000 euros.
- Condene a la parte demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, basado en la ausencia de un control pleno de la evaluación — Violación de las Normas de Ejecución del BEI.
 - La parte demandante alega que el Servicio Jurídico no llevó a cabo un control pleno de la evaluación del rendimiento, como exigen las Normas de Ejecución del BEI, sino que circunscribió la apreciación a un control marginal, limitado a establecer si el informe incurrió en un error manifiesto de apreciación. En la misma línea, la parte demandante sostiene que la Dirección General de Personal tampoco llevó a cabo un control pleno de la evaluación del rendimiento, infringiendo lo establecido en las Normas de Ejecución del BEI.
2. Segundo motivo, basado en una apreciación ilegal de la calificación del rendimiento absoluto de los objetivos y competencias de la parte demandante — Infracción de las Directrices de Gestión del Rendimiento.
 - La evaluación absoluta de objetivos y competencias realizada por el superior jerárquico de la parte demandante infringe las Directrices de Gestión del Rendimiento en la medida en que se basa en una apreciación relativa que tiene en cuenta la División, el Departamento y la Dirección, en vez de en una apreciación de los logros y demostración de competencias absolutos de la parte demandante. Ese control erróneo fue luego aprobado y aplicado por el Servicio Jurídico y por la Dirección General de Personal, convirtiendo su decisión también en ilegal.

3. Tercer motivo, basado en un incumplimiento de la obligación de motivación y en una infracción de la sección 3.4 de las Directrices de Gestión del Rendimiento.
 - Se alega que la parte demandada no motivó adecuadamente el informe de evaluación, dado que ese informe no documenta el diálogo que tuvo lugar entre la parte demandante y su superior jerárquico y que la motivación facilitada es insuficiente para comprender que las calificaciones fuesen inferiores con respecto a las del año anterior.
4. Cuarto motivo, basado en un error manifiesto de apreciación y en una falta de apreciación justa, objetiva y exhaustiva del rendimiento absoluto de la parte demandante — Violación del deber de buena administración y del deber de diligencia — Infracción de las Directrices de Gestión del Rendimiento.
 - La parte demandante considera que la apreciación realizada por su superior jerárquico y aprobada por el Servicio Jurídico y la Dirección General de Personal no tuvo debidamente en cuenta todos los factores y adolece de errores manifiestos.
5. Quinto motivo, basado en un incumplimiento de la obligación de motivación y en un error manifiesto de apreciación en relación con el control realizado por el superior jerárquico y, en particular, con la no promoción a la función de nivel D.
 - La parte demandante alega que cumple todos los criterios para una promoción, en particular, porque ha desempeñado bien su función actual, tiene la capacidad y el potencial de desempeñar funciones de nivel superior, como se lo ha confirmado en muchas ocasiones su superior jerárquico y ha demostrado que tiene motivación para trabajar en un nivel superior, especialmente, si se tiene en cuenta que ha ejercido continuamente funciones con responsabilidades de nivel superior. Sostiene que la parte demandada no motivó su decisión de no promoverle y que tal motivación no se encuentra ni en la decisión del Servicio Jurídico ni en la decisión de la Dirección General de Personal.
6. Sexto motivo, basado en una vulneración del derecho a ser oído.
 - Los resultados del rendimiento de 2019 no reflejan el diálogo sobre el rendimiento que tuvo lugar entre la parte demandante y su superior jerárquico y fueron totalmente inesperados.

Recurso interpuesto el 9 de junio de 2021 — TB/ENISA

(Asunto T-322/21)

(2021/C 329/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: TB (representantes: L. Levi y N. Flandin, abogadas)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión implícita adoptada por el Director Ejecutivo de ENISA de no identificar el puesto de Head of Unit of Policy Office (Jefe de Unidad de la Oficina de Formulación de Políticas) y el puesto de Head of Unit of Finance and Procurement (Jefe de Unidad de Finanzas y Contratación Pública) para la movilidad interna (en lo sucesivo, «decisión implícita»).
- La decisión implícita se ha puesto de manifiesto mediante:
 - La información administrativa 2020-11 que presenta las conclusiones del diálogo para la movilidad interna de 1 de septiembre de 2020 publicada el 3 de septiembre de 2020 (en lo sucesivo, «conclusiones») conforme a la cual se habían identificado tres puestos de Jefe de Unidad para la movilidad interna, correspondientes en particular a la Secured Infrastructure and Service Unit (Unidad de Infraestructura Segura y Servicios) (COD1), la Data Security and Standardisation Unit (Unidad de Seguridad de los Datos y Estandarización) (COD2) y la Operational Security Unit (Unidad de Seguridad Operativa) (COD3).
 - Las decisiones de 5 de agosto de 2020 publicadas en la página web de ENISA relativas al procedimiento selectivo de dos vacantes para los puestos de Head of Unit for Executive Director Office (Jefe de Unidad para la Oficina del Director Ejecutivo) y para Corporate Support Services (Servicios de Apoyo Institucionales).
- En la medida de lo necesario, anule las conclusiones y las decisiones de 5 de agosto de 2020.

- En la medida de lo necesario, anule la decisión de la demandada de 3 de marzo de 2021 por la que se desestima la reclamación formulada por el demandante contra la decisión implícita, las conclusiones y las decisiones de 5 de agosto de 2020.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en la falta de claridad y transparencia, la vulneración del principio de seguridad jurídica, en un error manifiesto de apreciación y la vulneración del principio 6 de la Decisión MB/2020/5 del Management Board (Consejo de Administración).
2. Segundo motivo, basado en la falta de motivación.
3. Tercer motivo, basado en la violación del anexo I de la información administrativa.
4. Cuarto motivo, basado en la vulneración de los principios 7º y 8º de la Decisión MB/2020/5 del Consejo de Administración, vulneración del principio de buena administración e infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE e incumplimiento del deber de diligencia.

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-340/21)

(2021/C 329/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F.-C. Laprévote, V. Blanc, S. Rating e I.-G. Metaxas-Maranghidis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la demandada de 23 de diciembre de 2020 sobre la ayuda de Estado SA.59462 (2020/N) — Grecia — COVID-19: Reparación de daños a Aegean Airlines. (¹)
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 2, letra b), e incurrió en un error manifiesto de apreciación en su examen de la proporcionalidad de la ayuda con el perjuicio causado por la crisis de la COVID-19.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión impugnada infringe determinadas disposiciones del TFUE, viola los principios generales del Derecho de la Unión que subyacen a la liberalización del transporte aéreo realizada en la Unión desde finales de los años ochenta del siglo pasado (esto es, los de no discriminación, libre prestación de servicios y libertad de establecimiento) e infringe el Reglamento (CE) n.º 1008/2008. (²)
3. Tercer motivo, basado en que la demandada no incoó el procedimiento de investigación formal pese a las serias dificultades que se daban y en que vulneró los derechos procedimentales de la demandante.

4. Cuarto motivo, basado en que la demandada incumplió su deber de motivación.

⁽¹⁾ DO 2021, C 122, pp. 15 y 16.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2008, L 293, p. 3).

Recurso interpuesto el 19 de junio de 2021 — Bambu Sales/EUIPO (BAMBU)

(Asunto T-342/21)

(2021/C 329/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Bambu Sales, Inc. (Secaucus, Nueva Jersey, Estados Unidos) (representante: T. Stein, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: solicitud de marca denominativa de la Unión «BAMBU» — Solicitud de registro n.º 18105815

Resolución impugnada: resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de abril de 2021 (asunto R 1702/2020-1)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en su totalidad.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas en las que incurra la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de junio de 2021 — Hewlett Packard Enterprise Development/EUIPO — Aruba (ARUBA)

(Asunto T-343/21)

(2021/C 329/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Hewlett Packard Enterprise Development LP (Houston, Texas, Estados Unidos) (representantes: P. Roncaglia y N. Parrotta, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aruba SpA (Bibbiena, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: marca denominativa de la Unión «ARUBA» — Marca de la Unión n.º 14421598

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de marzo de 2021 (asunto R 259/2020-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas en las que incurra la recurrente en este procedimiento.
- Condene a Aruba SpA a cargar con las costas en las que incurra la recurrente en este procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la apreciación de las similitudes entre los signos en conflicto.

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Plusmusic/EUIPO — Groupe Canal + (+music)

(Asunto T-344/21)

(2021/C 329/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Plusmusic AG (Dietikon, Suiza) (representantes: M. Maier y A. Spieß, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Groupe Canal + (Issy-les-Moulineaux, Francia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: marca figurativa de la Unión «+music» — Solicitud de registro n.º 17482571

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de oposición

Resolución impugnada: resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 16 de abril de 2021 (asunto R 1236/2020-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada en la medida en que confirma la oposición formulada por la otra parte en el procedimiento sobre la base del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre la marca de la Unión Europea.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento a cargar con sus propias costas y con las de la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por haber apreciado erróneamente la comparación visual de los signos.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por haber apreciado erróneamente el carácter distintivo de las marcas anteriores que representan unas cruces.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por haber apreciado erróneamente el riesgo de confusión.

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Hewlett Packard Enterprise Development/EUIPO — Aruba (ARUBA NETWORKS)**(Asunto T-345/21)**

(2021/C 329/46)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Recurrente: Hewlett Packard Enterprise Development LP (Houston, Texas, Estados Unidos) (representantes: P. Roncaglia y N. Parrotta, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Aruba SpA (Bibbiena, Italia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa ARUBA NETWORKS — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1198196

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de marzo de 2021 (asunto R 1473/2020-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas en las que incurra la recurrente en este procedimiento.
- Condene a Aruba SpA a cargar con las costas en las que incurra la recurrente en este procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la apreciación de las similitudes entre los signos en conflicto.
-

Recurso interpuesto el 23 de junio de 2021 — Hecht Pharma/EUIPO — Gufic Biosciences (Gufic)**(Asunto T-346/21)**

(2021/C 329/47)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Recurrente:* Hecht Pharma GmbH (Bremervörde, Alemania) (representantes: C. Sachs y J. Sachs, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Gufic Biosciences Ltd. (Bombay, India)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Titular de la marca controvertida:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «Gufic» — Marca de la Unión n.º 861 3044*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad*Resolución impugnada:* Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 3 de junio de 2021 en el asunto R 2738/2019-2**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y declare la caducidad de la marca de la Unión n.º 861 3044 «Gufic» también respecto de la clase 5 «medicamentos».
- Condene a Gufic Biosciences Ltd. a cargar con las costas del procedimiento y de los procedimientos previos.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 58, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 17 de junio de 2021 — ClientEarth/Comisión**(Asunto T-354/21)**

(2021/C 329/48)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* ClientEarth AISBL (Bruselas, Bélgica) (representantes: O. Brouwer, B. Verheijen y T. van Helfteren, abogados)*Demandada:* Comisión Europea**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la demandada de 7 de abril de 2021 por la que se denegó el acceso a los documentos solicitados, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1049/2001⁽¹⁾ y al Reglamento (CE) n.º 1367/2006,⁽²⁾ sobre la situación de la aplicación del sistema de control de la pesca en Francia y Dinamarca y sobre la existencia de asuntos piloto y procedimientos de infracción en la Unión Europea en relación con la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.⁽³⁾
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada incurrió en errores de Derecho y en errores manifiestos de apreciación que dieron lugar a la aplicación incorrecta de la excepción relativa a las actividades de «inspección, investigación y auditoría» de conformidad con el artículo 4, apartado 2, tercer guion, del Reglamento relativo a la transparencia y con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1367/2006, y también en el incumplimiento del deber de motivación.
2. Segundo motivo, basado en que la parte demandada desestimó erróneamente la existencia de una razón imperiosa de interés general para la divulgación de los documentos solicitados.

-
- (¹) Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).
- (²) Reglamento (CE) n.º 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO 2006, L 264, p. 13).
- (³) Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO 2009, L 343, p. 1).

Recurso interpuesto el 24 de junio de 2021 — Polo Club Düsseldorf/EUIPO — Company Bridge and Life (POLO CLUB DÜSSELDORF EST. 1976)

(Asunto T-355/21)

(2021/C 329/49)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Polo Club Düsseldorf GmbH & Co. KG (Düsseldorf, Alemania) (representante: C. Weil, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Company Bridge and Life, S. L. (Elche, Alicante)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión POLO CLUB DÜSSELDORF EST. 1976 — Solicitud de registro n.º 17984671

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de abril de 2021 en el asunto R 1667/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la decisión impugnada, y
- Desestime la oposición.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 24 de junio de 2021 — Future Motion/EUIPO — El Corte Inglés (HYPERCORE)

(Asunto T-356/21)

(2021/C 329/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Future Motion, Inc. (Santa Cruz, California, Estados Unidos) (representante: F.-M. Orou, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: El Corte Inglés, S. A. (Madrid)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca «HYPERCORE» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1360694

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de abril de 2021 en el asunto R 1229/2020-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.
- Con carácter subsidiario, si la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso interviene como coadyuvante, condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante de modo conjunto y solidario al pago de las costas.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 25 de junio de 2021 — Jose A. Alfonso Arpon / EUIPO — Puma (PLUMAFlex by Roal)

(Asunto T-357/21)

(2021/C 329/51)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Jose A. Alfonso Arpon S. L. (Arnedo, La Rioja) (representante: M. Escudero Pérez, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Puma SE (Herzogenaurach, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión PLUMAFlex by Roal — Solicitud de registro n.º 17880571

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de abril de 2021 en el asunto R 2991/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento a cargar con sus propias costas y con las de la recurrente.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 5, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 29 de junio de 2021 — Sushi&Food Factor/EUIPO (READY 4YOU)

(Asunto T-367/21)

(2021/C 329/52)

Lengua de procedimiento: polaco

Partes

Recurrente: Sushi&Food Factor sp. z o.o. (Robakowo, Polonia) (representante: J. Gwiazdowska, asesor jurídico)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «READY 4YOU» — Solicitud de registro n.º 18210977

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de abril de 2021 en el asunto R 2273/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en su totalidad y resuelva definitivamente admitiendo el registro de la solicitud de marca de la Unión n.º 18210977.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de abril de 2021 en el asunto R 2273/2020-5 y devuelva el asunto para un nuevo examen.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas del procedimiento, incluidos los gastos incurridos por la recurrente ante la Sala de Recurso y el Departamento de actividad operativa de la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), en relación con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción de los artículos 94, apartado 1, y 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción de los artículos 20 y 41, apartados 1 y 2, letras a) y c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre ellos el derecho a ser oído, la obligación de motivación de las resoluciones, el principio de buena administración, la seguridad jurídica y la igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 30 de junio de 2021 — Biogena/EUIPO — Alter Farmacia (NUTRIFEN AGNUBALANCE)**(Asunto T-370/21)**

(2021/C 329/53)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* Biogena GmbH & Co KG (Salzburgo, Austria) (representante: I. Schiffer, abogada)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Alter Farmacia, S. A. (Madrid)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Titular de la marca controvertida:* la recurrente*Marca controvertida:* registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa de la Unión «NUTRIFEN AGNUBALANCE» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1430349*Procedimiento ante la EUIPO:* procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de abril de 2021 (asunto R 1208/2020-5)**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Conceda el registro de IR 1430349 para todos los productos solicitados.
- Condene en costas a la EUIPO y a Alter Farmacia, S. A.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

**Recurso interpuesto el 1 de julio de 2021 — Sympatex Technologies/EUIPO — Liwe Española
(Sympathy Inside)**

(Asunto T-372/21)

(2021/C 329/54)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Sympatex Technologies GmbH (Unterföhring, Alemania) (representante: E. Strauß, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Liwe Española, S. A. (Puente Tocinos, Murcia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: la recurrente

Marca controvertida: solicitud de marca denominativa de la Unión «Sympathy Inside» — Solicitud de registro n.º 16286106

Procedimiento ante la EUIPO: procedimiento de oposición

Resolución impugnada: resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de abril de 2021 (asunto R 1777/2018-5)

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Desestime la oposición formulada contra la solicitud de marca de la Unión n.º 16286106 «Sympathy Inside» (marca denominativa) en su totalidad.
- Condene a la EUIPO al pago de las costas causadas ante el Tribunal y a la otra parte en el procedimiento al pago de las costas causadas ante la Sala de Recurso y ante la División de Oposición.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 18, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 2 de julio de 2021 — documentus Deutschland/EUIPO — Reisswolf
(REISSWOLF)**

(Asunto T-374/21)

(2021/C 329/55)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: documentus Deutschland GmbH (Hamburgo, Alemania) (representantes: D. Weller, V. Wolf y A. Wulff, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Reisswolf Akten— y Datenvernichtung GmbH & Co. KG (Hamburgo)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «REISSWOLF» — Marca de la Unión n.º 5791751

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de marzo de 2021 en el asunto R 2354/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y confirme la resolución de la División de Anulación de la EUIPO de 9 de septiembre de 2019 en el procedimiento de anulación (nulidad) n.º 17 081 C, relativo a la marca de la Unión REISSWOLF, n.º 5791751.
- Condene en costas a la EUIPO incluidas las correspondientes al procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 59, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 7 apartado 1 letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 59, apartado 2, en relación con el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**Recurso interpuesto el 2 de julio de 2021 — Leinfelder Uhren München/EUIPO — Schafft
(Representación de una figura geométrica)**

(Asunto T-375/21)

(2021/C 329/56)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: Leinfelder Uhren München GmbH & Co. KG (Múnich, Alemania) (representante: S. Lüft, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Thomas Schafft (Múnich)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación de una figura geométrica) — Marca de la Unión n.º 13975453

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de marzo de 2021 en los asuntos R 1931/2018-2 y R 1936/2018-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada, en la medida en que declara la caducidad de la marca controvertida de la Unión n.º 13975453 para los productos de la clase 14 (relojes de pulsera) y de la clase 18 (pulseras de reloj).
- Desestime el recurso del solicitante de la anulación R 1931/2018-2.
- Condene en costas a la EUIPO.
- Condene a cargar con sus propias costas al otro sujeto constituido en parte en el procedimiento seguido ante la Sala de Recurso, en el supuesto de que se personara como coadyuvante en el presente procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 5 de julio de 2021 — D&A Pharma/EMA**(Asunto T-381/21)**

(2021/C 329/57)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Debregeas et associés Pharma (D&A Pharma) (París, Francia) (representantes: N. Viguié y D. Krzisch, abogados)

Demandada: Agencia Europea de Medicamentos

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión por la que la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) ha suprimido el grupo científico consultivo «Scientific Advisory Group on Psychiatry» del Comité de medicamentos de uso humano (CHMP), según se desprende de la convocatoria pública de manifestaciones de interés en convertirse en miembros de los grupos científicos consultivos (SAG) de la EMA, dirigida a los expertos, de 5 de mayo de 2021 y el comunicado de prensa de la EMA de 5 de mayo de 2021.
- Condene en costas a la EMA.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación del principio de igualdad entre los candidatos a una autorización de comercialización, del principio de coherencia de los dictámenes de las instituciones y en la infracción de lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento n.º 726/2004. (1) La demandante añade que la supresión del grupo científico consultivo «Scientific Advisory Group on Psychiatry» es ilegal, más en general, porque priva a los candidatos a una autorización de comercialización de una garantía de coherencia de los dictámenes emitidos en el ámbito terapéutico específico que es la psiquiatría, así como en la medida en que puede llevar a incoherencias y desigualdades de trato entre candidatos a una autorización de comercialización en el marco del procedimiento de reexamen previsto en el artículo 9 del Reglamento n.º 726/2004, que puede solicitar el candidato a una autorización de comercialización en caso de opinión desfavorable del Comité de medicamentos de uso humano (en lo sucesivo, «CHMP») en el procedimiento inicial.
2. Segundo motivo, basado en la violación del principio de imparcialidad que debe guiar los procedimientos de solicitud de autorización de comercialización ante la EMA y en la infracción del artículo 56, apartado 2, del Reglamento n.º 726/2004. La demandante alega a este respecto que la supresión del grupo científico consultivo anteriormente mencionado genera necesariamente, en un candidato a una autorización de comercialización en el ámbito de los medicamentos psiquiátricos que haya solicitado un procedimiento de reexamen, una duda legítima sobre la imparcialidad de dicho procedimiento, en la medida en que el CHMP selecciona a los miembros de los comités de expertos *ad hoc* con motivo del reexamen y para cada candidato.

3. Tercer motivo, basado en una excepción de ilegalidad del artículo 56, apartado 2, del Reglamento n.º 726/2004 en el supuesto de que el Tribunal estime que este artículo autoriza al CHMP de la EMA a crear y suprimir, a su discreción, grupos científicos consultivos, por cuanto ello iría en contra de los principios de igualdad, imparcialidad y coherencia.

(¹) Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos de la Unión para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO 2004, L 136, p. 1).

Recurso interpuesto el 6 de julio de 2021 — the airscreen company/EUIPO — Moviescreens Rental (airscreen)

(Asunto T-382/21)

(2021/C 329/58)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: the airscreen company GmbH & Co. KG (Münster, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y N. Willich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Moviescreens Rental GmbH (Damme, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «airscreen» — Solicitud de registro n.º 16926735

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de mayo de 2021 en el asunto R 1990/2020-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES